

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-025

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME TECNICO DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACIÓN DE PARTIDA Nro. GADPMS-PS-2026-001, elaborado por la Ing. Ruth Luzmila Fernández Fernández, Analista Administrativa, y revisado y aprobado por Dra. Alexandra Mercedes Pesantez Ruiz, Procuradora Síndica, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "La creación de la partida presupuestaria denominada "Indemnizaciones por sentencias judiciales y expropiaciones" constituye una acción necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del GADPMS, derivadas de procesos de expropiación previamente planificados y vinculados a la ejecución de proyectos y obras institucionales. La Procuraduría Síndica, en el ejercicio de sus atribuciones, ha identificado la necesidad de contar con una asignación presupuestaria específica que permita atender de manera oportuna los pagos correspondientes, evitando contingencias jurídicas y posibles retrasos en la ejecución de los proyectos institucionales. La creación de la mencionada partida presupuestaria se realizará mediante traspasos internos de recursos, por lo que no implica incremento del presupuesto institucional ni afecta el equilibrio financiero aprobado para el ejercicio fiscal vigente. La disponibilidad de esta partida permitirá optimizar la gestión administrativa y financiera, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y territoriales del GADPMS. Autorizar la creación de la partida presupuestaria "Indemnizaciones por sentencias judiciales y expropiaciones", por el monto de USD 3.500,00, mediante traspasos internos, conforme a la normativa legal y presupuestaria vigente".

Que, mediante Informe de seguimiento a la modificación de indicadores del POA 2026 Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica Jefatura de Planificación Estratégica Nro. DGPGE-MF-2026-005, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Charles Savio Taisha Shakai, Analista de Planificación y Proyectos, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Analizada la solicitud de traspaso y con la documentación pertinente, conforme al GADPMS-PS-2026-001, de fecha 26 de enero del 2026, elaborado por la Ing. Ruth Luzmila Fernández Fernández, Analista Administrativo, autorizado y aprobado por la Dra. Alexandra Mercedes Pesantez Ruiz, Procuradora Síndica, en el que justifica el traspaso presupuestario mencionando lo siguiente: (...) " La creación de la partida presupuestaria denominada "Indemnizaciones por

sentencias judiciales y expropiaciones” responde a una necesidad técnica-administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago (GADPMS), orientada a garantizar la adecuada ejecución de los proyectos y obras estratégicas planificados por las distintas direcciones institucionales para el ejercicio fiscal vigente En el marco de las atribuciones de la Procuraduría Síndica, y conforme a lo dispuesto mediante Memorando Nro. GADPMS-PS-2026-0037-M, de fecha 22 de enero de 2026, se ha identificado la obligación institucional de atender pagos derivados de procesos de expropiación previamente planificados, los cuales resultan indispensables para la continuidad y ejecución de los proyectos y obras públicas del GADPMS”.Revisada la solicitud y la documentación correspondiente al traspaso, se constata que esta mantiene alineación con las metas establecidas en el PDOT 2023-2033. En tal virtud, pongo en su conocimiento que dicho traspaso puede efectuarse conforme a las disposiciones generales contempladas en el presupuesto del GADPMS para el ejercicio fiscal 2026, específicamente en la cláusula séptima, que establece lo siguiente: “SÉPTIMA.-El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Por Lo expuesto se comunica para que el procedimiento se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del COOTAD.

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito Nro. 002, de fecha 28 de enero de 2026, elaborado por la Eco. Luz Rivadeneira Jimbo, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: Los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en las partidas solicitadas.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0030-O, de fecha 28 de enero de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta el Informe Técnico Financiero

correspondiente a la reforma mediante traspaso de crédito con creación de partidas Nro. 002, solicitado por Procuraduría Síndica el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-124-M,; este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD y en la cláusula séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago año 2026, y solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla del Señor Prefecto, en la parte de comentario que dice: **"Estimado Secretario autorizado y elaborar la Resolución Administración respectiva"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
			REDUCCIÓN	INCREMENTO	
Dirección					
Programa					
Subprograma					
Proyecto					
Actividad					
HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	20,000.00	10,279.12	3500.00		16,500.00
INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES	0.00	0.00		3500.00	3,500.00
TOTAL	20,000.00	10,279.12	3,500.00	3,500.00	20,000.00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 30 días del mes de enero del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñafoel SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	---	--